

DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 12786**

16 de diciembre de 2011.
DCA-3317

Señor
Lic. Luis Fernando Araya Montero
Coordinador de Licitaciones
Dirección de proveeduría
Instituto Costarricense de Electricidad.

Estimado Señor:

Asunto: Se deniega el refrendo del contrato No. 2011000095 suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) y la empresa Inversiones Geochem Dos mil S. A, por un monto de \$14.569.000,00 derivado de la licitación pública 2011LI-000001-PROV, promovida para la compra de adquisición de perforadora autotransportable y sus periféricos.

Se atiende su oficio No. 5221-1490-2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido en esa misma fecha, por medio del cual se solicita el refrendo del contrato descrito en el asunto. Dicho oficio a petición de este Despacho es ampliado mediante oficio 5221-1585-2011 del 12 de diciembre del año en curso y fue recibido en esa misma fecha.

Al respecto se indica lo siguiente:

El ICE ha informado que en fecha 13 de octubre de 2011 publicaron en su página web la modificación hecha al acto de adjudicación según acuerdo de Junta de Adquisiciones Corporativa (ver folio 2341 del expediente de licitación), pero que la misma por error fue eliminada de la página de referencia, volviéndose a dar la publicidad de dicha modificación el pasado 9 de diciembre del año en curso. Por lo anterior y de conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la Ley 8660 y el numeral 152 del Reglamento a dicha Ley, solamente se puede valorar el tema del eventual otorgamiento del refrendo de contrato, una vez que transcurra el plazo referido en las normas de cita.

Lo anterior genera a su vez que si la última publicación hecha data del 9 de diciembre del año en curso, el contrato que se someta a refrendo no puede tener una fecha de suscripción anterior a ese momento.

Por ultimo se indica que siendo que hay que suscribir nuevo documento contractual, se debe tomar en cuenta que el pago de especies fiscales del contrato debe cubrir el monto suficiente en

colones considerando el tipo de cambio del dólar con relación al colón al momento de la firma del documento de cita.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Msc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC7yhg
NI : 20987 22335
Ci : Archivo central
G: 2011002919-1